



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



297
886

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018-MPPA-A

Aguaytia, 02 de Mayo del 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

POR CUANTO:

El Exp.Int. N°2097-2018, El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009, de fecha 02 de Mayo del 2018; Informe N° 016-2018-SGPPEI-GPPyR-MPPA-A, de la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática; Informe legal N° 0135-2018-GAJ-MPPA, de fecha 09 de Abril del 2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto al Proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, para el Año Fiscal 2018, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que los gobiernos locales promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, el Artículo 17.1 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública.

Que, el Artículo 42º inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización establece como una competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación, y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, el Artículo 53º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

Que, mediante Informe N° 016-2018-SGPPEI-GPPyR-MPPA.A, de fecha 12 de Marzo del 2018, el Sub Gerente de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática, remite al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Plan de Trabajo y Reglamento del "Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2019-2021", adjuntando lo siguiente:

- Propuesta del Plan de Trabajo.
- Propuesta del Reglamento.
- Propuesta de proyecto de Resolución de Alcaldía que conforman el equipo técnico.

Asimismo solicita que dichos documentos se remitan con la finalidad de ser aprobados por el Concejo Municipal y dar inicio del Proceso Participativo Basado en Resultados Multianual 2019-2021.

Que, a través del Proveído Simple, de fecha 05 de Abril del 2018, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite al Gerente Municipal de esta Entidad Edil, el Plan de Trabajo y Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2019-2021, a fin de que sea aprobado mediante Sesión de Concejo.

Que, el Artículo 9º numeral 1) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades asigna al Concejo Municipal la aprobación de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, asimismo en su Artículo 20º, numerales 7) y 9) le asigna al Alcalde la atribución de dirigir la formulación y someter a aprobación del Concejo el Plan Integral de Desarrollo Sostenible Local y el Programa de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



295
296

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Inversiones concertado con la Sociedad Civil, sometiendo también a aprobación del Concejo Municipal el Presupuesto Municipal Participativo.

Que, los Artículos 97º, 99º, 100º, 103º y 104º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y funciones del Concejo de Coordinación Local en la formulación, coordinación y ejecución del Presupuesto Participativo.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y la Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, y el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, que modifica el Artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 28056, definen y establecen disposiciones, alcances y objetivos del Proceso Participativo de tal forma que se garantice la efectiva participación de la Sociedad Civil en el desarrollo de dicho proceso.

Que, la Ley N° 29298, modifica los Artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01-“Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, documento que es publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 10 de Abril del 2010, con la finalidad de orientar y fortalecer los procesos de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo.

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) del Artículo 9º, del Artículo 20º, inc. 5), el Artículo 40º, el Artículo 79º, numeral 1.4.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad con el voto **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el Plan de Trabajo y el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2019-2021, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, cuyo texto adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y a todas las áreas involucradas, asimismo encargar a Secretaría General su distribución y difusión.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los dos días del mes de Mayo del 2018.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Sr. Victor H. Sosa Garcia
ALCALDE